

INFORME SECRETARIAL. Gachetá - Cundinamarca, 25 de Enero de 2023.

Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informándole que se recibieron por reparto electrónico de Tutelas de Segunda Instancia ante los Juzgados del Circuito, proveniente del Juzgado Promiscuo Municipal de Gachalá.



FABIÁN CAMILO PINEDA PINEDA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Gachetá Cundinamarca, veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN: 252934089001**2023-0000200** (1ra Instancia)
y 252973184001**2023-0000700** (2da Instancia)
CLASE: ACCIÓN DE TUTELA 2ª INSTANCIA
ACCIONANTE: CHRISTIAN FABIÁN URREA GUZMÁN actuando como personero municipal de Gachalá y en representación de BELARMINO RAMÍREZ CÁRDENAS
ACCIONADO: ECOOPSOS EPS SAS
INTERLOCUTORIO No.: 022

De conformidad con el Artículo 32 del Decreto 2591 de 1991 y como quiera que la EPS accionada, interpuso recurso de impugnación contra la sentencia de primera instancia proferida el 19 de enero de 2023 por el Juzgado Promiscuo Municipal de Gachalá, el Juzgado RESUELVE:

1.- ADMITIR la IMPUGNACIÓN interpuesta contra la sentencia de primera Instancia proferida por el JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE GACHALÁ, dentro de la ACCIÓN DE TUTELA promovida por CHRISTIAN FABIÁN URREA GUZMÁN actuando como personero municipal de Gachalá y en representación de BELARMINO RAMÍREZ CÁRDENAS, por la parte accionada.

2.- DECIDIR la impugnación a más tardar dentro de los veinte (20) días siguientes al recibo del expediente (artículo 32, inc. 2º del Decreto 2591 de 1991). En su valor legal se apreciarán las pruebas obrantes dentro del trámite de la primera instancia.

3.- COMUNICAR de esta decisión a los interesados por el medio más eficaz y expedito.

4: requerir al accionante para que informe si le fue realizada la cita de medico domiciliario ordenada en el fallo de tutela

NOTIFÍQUESE

YUDY PATRICIA CASTRO MENDOZA
Juez

Firmado Por:
Yudy Patricia Castro Mendoza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Gacheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d66f728fcb7b3e2e001b7b44f40fd2883851eca1dc7672cf1c4857049892160**

Documento generado en 26/01/2023 06:19:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>